

GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

DECRETO REGIONAL N° 01/2025

José Luis Abrego Serruto

EJECUTIVO REGIONAL

G.A.R.G.CH.

CONSIDERANDO I

Que, el Artículo 281 de la Constitución Política del Estado, establece que el gobierno de cada autonomía regional estará constituido por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora, en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo.

Que, El Artículo 272 de la CPE. indica que “La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones”.

Que, en el párrafo I y párrafo II de/ Artículo 18 de la Constitución Política de/ Estado, se establece que toda la persona tiene, derecho a la salud; y que, el Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión discriminación alguna.

Que, el Artículo 35 de la Constitución Política de/ Estado expresa que el Estado en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, el Artículo o 37 de la Constitución Política de/ Estado prevé que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y tener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera.

Que, la Ley N° 1198 que modifica la ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibañez” en su artículo 3° párrafo I. incorpora el párrafo V en el artículo 74 de la ley N° 031 estableciendo que las autonomías regionales ejercerán responsabilidades sobre competencias concurrentes que le sean asignadas por ley.

Que, el párrafo II de la ya referida ley N° 1198, incorpora el numeral 4 en el párrafo III del art. 81 de la ley N° 031, estableciendo que, los Gobiernos Autónomos Regionales podrán ejercer las siguientes competencias en salud

- a) Formular y ejecutar el Plan Regional de Salud de su jurisdicción, en el marco de la Política Nacional de Salud;
- b) Ejercer la gestión del Sistema de Salud en su jurisdicción territorial, de forma coordinada con el nivel central del Estado y las entidades territoriales correspondientes, en el marco de la Política Nacional de Salud;
- c) Implementar el Sistema Único de Salud, en su jurisdicción, en el marco de sus responsabilidades;
- d) Gestionar e invertir recursos destinados al desarrollo de los recursos humanos necesarios para el Sistema Único de Salud, y a la provisión de infraestructura sanitaria, servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros para los establecimientos de tercer nivel en el ámbito de su jurisdicción.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibañez” establece en el Artículo 6 párrafo II numeral 3 que la Autonomía es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente

GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley.

Que, El Estatuto Autonómico Regional Del Gran Chaco, cuenta con la Declaración Constitucional Plurinacional 062/2015 del 5 de marzo de 2015, correlativa a las Declaraciones Constitucionales Plurinacionales 010/2015 del 14 de enero de 2015 y 055/2014 del 21 de octubre de 2014.

Que, el Art. 32 del Estatuto Autonómico Regional establece que “El Órgano Ejecutivo Regional es la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutiva y reglamentaria”.

Que, El artículo 33 del ya referido Estatuto Autonómico Regional en su párrafo I estipula que el Órgano Ejecutivo Regional, está constituido por un Ejecutivo Regional, que se constituye en la MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA, un ejecutivo de Desarrollo de Caraparí y un ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes.

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 1178 (Ley de Administración y Control Gubernamentales), establece que toda entidad pública se organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades.

Que, el artículo 7 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA) aprobadas mediante la Resolución Suprema N° 217055, señala como uno de los principios del sistema de Organización Administrativa al principio de Flexibilidad que establece que la estructura organizacional de la entidad se adecuará a los cambios internos y de entorno.

Que, las normas básicas del sistema de organización administrativa en su numeral 1 determina que el Sistema de Organización Administrativa es el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que, a partir del marco jurídico administrativo del sector público, del Plan Estratégico Institucional. y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.

Que, el art. 24 de las ya referidas normas básicas del sistema de organización administrativa estipula que la máxima autoridad ejecutiva podrá disponer la desconcentración de una unidad organizacional mediante la emisión de una disposición legal pertinente que autorice esta desconcentración, y que contenga, al menos, lo siguiente: Justificación técnica y económica. Objetivos. Ámbito de su competencia, funciones específicas. Grado de autoridad.

Que, el reglamento específico del sistema de organización administrativa del GARGCH en su artículo 4 dispone que en caso de presentarse dudas, omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente documento del Órgano Ejecutivo, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.

Que, las directrices de formulación presupuestaria aprobadas por Resolución bi ministerial, establece que las Entidades Territoriales Autónomas que creen entidades desconcentradas deberán identificar su funcionamiento a través de Direcciones Administrativas (D.A.s.).

Que, mediante Resolución Administrativa N° 16/2024 de 23 de enero de 2024, Se **CREA LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (D.A.) y la UNIDAD EJECUTORA (UE) del HOSPITAL DEL GRAN CHACO “FRAY QUEBRACHO” DE III NIVEL,** como parte de la estructura organizacional del G.A.R.G.CH., en el marco de la ley 1178,

GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, Reglamento Específico del SOA del GARGCH y las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.

Que, la Ley ley N° 1198 ley de 14 de julio de 2019, ley de modificación a la ley N° 031, de 19 de julio de 2010, marco de autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez", a través de su artículo 3 párrafo II, incorpora el numeral 4 en el Parágrafo III del Artículo 81 de la Ley N° 031 para los Gobiernos Regionales Autónomos la obligación de **Implementar el Sistema único de Salud, en su jurisdicción, en el marco de sus responsabilidades**, siendo necesario como requisito para la implementación del SUS contar con la Dirección Administrativa y su Unidad Ejecutora.

Que, el art. 35 numeral 17 del Estatuto Autonómico Regional establece que son atribuciones y funciones de la Ejecutiva o Ejecutivo Regional, planificar, organizar dirigir e implementar la Estructura Administrativa del Órgano Ejecutivo de manera coordinada con los Ejecutivos de Desarrollo, bajo los principios de eficiencia, austeridad, modernidad y mejora continua.

CONSIDERANDO II.

Que, En fecha 09 de noviembre de 2023, el Servicio Departamental de Salud SEDES Tarija, emite la Resolución Administrativa N° 006/2023, en cuyo artículo primero AUTORIZA oficialmente la habilitación condicionada para la primera fase de puesta en marcha del Hospital del Gran Chaco "Fray Quebracho" de III Nivel.

Que, el Hospital del Gran Chaco "Fray Quebracho" de III Nivel para el inicio de sus actividades de funcionamiento, requiere una serie de actividades previas que deben ser realizadas en el marco de la normativa vigente y una de ellas es la de constituir al Hospital del Gran Chaco "Fray Quebracho" de III Nivel como Unidad Desconcentrada con Dirección Administrativa y Unidad Ejecutora dentro de la estructura del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Que, el Hospital del Gran Chaco "Fray Quebracho" de III Nivel técnicamente se constituye en un complejo hospitalario de tercer nivel de atención, cuya dependencia es del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco y por tanto es un hospital público que se rige por normas de administración y salud vigentes en el país, con alta capacidad resolutive médica integral, orientado especialmente a la población compuesta por todos los segmentos sociales de la región.

Que, es necesario dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para la Aplicación Técnica, Administrativa y Financiera de la Ley N° 1152 de fecha 20 de febrero de 2019 (Ley Modificatoria a la Ley Ng 475 de fecha 30 de diciembre de 2013 de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia), modificada por la Ley N° 106 de 28 de mayo de 2018, "Hacia el Sistema Unicode Salud Universal y Gratuito".

Que, Se cuenta con la Justificación técnica del área de Salud a través del informe emitido por la DIRECCIÓN DE SALUD N°051/2023 y comunicación interna N° 130/2024 realizado por el Director de Salud del GARGCH. Dr. Fabian Audiverth, en el que previo análisis concluye que:

"El Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, tiene dentro de sus áreas de competencia, establecer la desconcentración del establecimiento de salud de tercer nivel, en el marco de las normas básicas del sistema de organización administrativa art. 24, con la finalidad de cumplir con la ley 1198, implementar el Sistema único de Salud, en su jurisdicción, en el marco de sus responsabilidades,

GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

sin modificar la escala salarial vigente mediante Disposición Normativa Regional N° 94/2023.

Crear la Unidad Desconcentrada con su Dirección Administrativa y Unidad Ejecutora para el Hospital del Gran Chaco "Fray Quebracho" de III Nivel dentro de la estructura organizacional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

El Hospital del Gran Chaco "Fray Quebracho" de III Nivel de la región Autónoma del Gran Chaco al ser un hospital nuevo, requiere que desde su inicio de actividades se enmarque en las normas y procedimientos establecidos en la administración pública para los procesos administrativos y financieros que permitan optimizar sus recursos y prestaciones asegurando la prestación de servicios de salud con calidad y calidez a la población.....".

Que, el informe técnico N° 02/2024 y N°71/2024, emitidos por el Director Financiero con el visto bueno del Secretario Regional de Economía y Finanzas Públicas del G.A.R.G.CH. determina que es necesario contar con la emisión de una disposición legal pertinente, para la incorporación del Hospital del Gran Chaco "Fray Quebracho" de III Nivel, al organigrama de la institución y dar continuidad a los trámites pertinentes que permitirá la creación de la Unidad Organizacional desconcentrada, Direcciona Administrativa- DA, Unidad Ejecutora UE y la apertura de su propia libreta en la cuenta única del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Que, el informe legal G.A.R.G.CH./SRJ. N° 08/2025 concluye manifestando que, con los argumentos y sustentos expresados se determina la procedencia de la creación de la unidad organizacional desconcentrada denominada " Hospital del Gran Chaco "Fray Quebracho" de III Nivel; que se ubica en el Departamento de Tarija, Región Autónoma del Gran Chaco, Municipio de Yacuiba, comunidad Campo Grande. implementando el modelo de gestión de establecimientos de salud de tercer nivel de atención.

Que, el Art. 32 del Estatuto autonómico Regional establece que "El Órgano Ejecutivo Regional es la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutiva y reglamentaria". De la misma manera el Art. 35 que establece las atribuciones y funciones de la Ejecutiva o Ejecutivo Regional indicando "Son atribuciones de la Ejecutiva o Ejecutivo Regional, las siguientes: 3. Dirigir la administración pública regional, coordinando la acción con los Ejecutivos de Desarrollo. 7. Emitir Decretos regionales los cuales serán firmados junto a sus secretarios regionales

POR TANTO

El ejecutivo Regional de la Región Autónoma del Gran Chaco, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Regional y demás disposiciones legales en vigencia:

DECRETA:

UNIDAD ORGANIZACIONAL DESCONCENTRADA HOSPITAL DEL GRAN CHACO "FRAY QUEBRACHO" DE III NIVEL

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERAL

ARTICULO 1. (OBJETO) .- El presente Decreto Regional tiene por objeto crear la Unidad Organizacional Desconcentrada denominada " Hospital del Gran Chaco "Fray Quebracho" de III Nivel". ubicado en el Departamento de Tarija, Región

GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

Autónoma del Gran Chaco, Municipio de Yacuiba, comunidad Campo Grande, ruta N° 9.

ARTICULO 2. (NATURALEZA JURIDICA). -

- I.** El hospital del Gran Chaco “Fray Quebracho” de III nivel, como establecimiento de salud de tercer nivel de atención, es una unidad organizacional desconcentrada del Gobierno autónomo Regional del Gran chaco, con autonomía de gestión administrativa, técnica y financiera; no tiene personalidad jurídica ni patrimonio propio, siendo su Máxima Autoridad Ejecutiva el Ejecutivo Regional de la Región Autónoma del Gran Chaco.
- II.** El hospital del Gran Chaco “Fray Quebracho” de III nivel, dependerá de la Secretaria Regional de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Salud.
- III.** El hospital del Gran Chaco “Fray Quebracho” de III nivel, estará a cargo de un Director Ejecutivo designado por el Ejecutivo Regional mediante Resolución Administrativa.

ARTICULO 3. (OBJETIVOS). - Son objetivos del Hospital El hospital del Gran Chaco “Fray Quebracho” de III nivel, en su calidad de unidad organizacional desconcentrada:

- a)** Mejorar la cobertura y la calidad de la atención a partir de la habilitación de los diferentes servicios atención complementaria y de hospitalización, de manera gradual y progresiva.
- b)** Fortalecer la capacidad resolutive con la adquisición de nuevos equipos médicos y la capacitación permanente al personal del hospital Fray Quebracho.
- c)** Mejorar la gestión de la información en salud en procesos administrativos de control y seguimiento.

ARTICULO 4. (FUENTES DE FINANCIAMIENTO).- La unidad desconcentrada Hospital del Gran Chaco “Fray Quebracho” de III nivel, tendrá como fuente de financiamiento:

- a)** Recursos del tesoro General de la Nación.
- b)** Recursos del 45 % de las regalías Hidrocarburíferas.
- c)** Donaciones.
- d)** Crédito público.
- e)** Transferencias y otros en el marco de los convenios intergubernativos o interinstitucionales suscritos.
- f)** Otras fuentes reconocidas en normativa legal y administrativa en vigencia.

CAPITULO II

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y MODELO DE GESTION

ARTICULO 5. (NIVELES DE ORGANIZACION). -

- I.** En el marco del Sistema de Organización Administrativa (SOA), el Hospital del Gran Chaco “Fray Quebracho” de III Nivel” tendrá los siguientes niveles de organización:
 - a)** Nivel Ejecutivo: Dirección Ejecutiva

GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

- b) Nivel de Control: Auditoria interna - Comité de Auditoría Medica
- c) Nivel de Asesoramiento: Comités de Asesoramiento.
- d) Nivel Operativo: Sub dirección médica, enfermería, gestión del paciente y administrativa financiera.

II. Para la implementación de estos niveles organizacionales se deberá considerar el principio de gradualidad, en lo referente a sus necesidades, recursos físicos, humanos, económicos y capacidad instalada.

III. Forman parte de la Estructura administrativa del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Regional, el personal Hospital del Gran Chaco “Fray Quebracho” de III Nivel, en su calidad de Establecimiento de Salud de Tercer Nivel de atención que comprende:

- a) La Jefatura Administrativa y Financiera
- b) Las Áreas Administrativas de la jefatura administrativa y financiera
- c) El Personal Médico y de salud.

IV. Estos niveles de organización, independientemente de su fuente de financiamiento, son parte del modelo de gestión de establecimientos de tercer nivel, en armonía con el personal médico que forma parte de la Dirección Ejecutiva, en merito a la Competencia Concurrente de Gestión del sistema de Salud otorgada a los Gobiernos Autónomos Regionales.

ARTICULO 6. (ATRIBUCIONES). - El Hospital del Gran Chaco “Fray Quebracho” de III Nivel”, como establecimiento de salud de Tercer Nivel de Atención, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Prestar atención medica de acuerdo a su nivel de complejidad de manera eficiente, eficaz, integral y oportuna a las personas de acuerdo a una programación ordenada, tanto en emergencia como en consulta externa de internación.
- b) Brindar atención y prestación de salud en función de las resoluciones administrativas de habilitación y funcionamiento emitidas por el ente rector.
- c) Ejecutar los planes y programas nacionales, departamentales y locales en materia de salud.
- d) Tomar en cuenta a la población de su influencia, en la programación para la gestión del establecimiento.
- e) Programar los requerimientos de recursos humanos, insumos médicos, alimentación, servicios básicos y mantenimiento, de acuerdo a prioridades establecidas optimizando su uso.
- f) Contar y aplicar medidas de bioseguridad que garanticen tanto a pacientes como a su propio personal, seguridad dentro de sus instalaciones.
- g) Someterse al proceso de acreditación de establecimientos de salud o en su caso la re- acreditación.
- h) Coordinar el desarrollo de todas las acciones atinentes al área de salud con el Servicio Departamental de Salud (SEDES).
- i) Desarrollar e implementar actividades de control y mejoramiento de la calidad de atención.

GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

- j) Aplicar y evaluar el cumplimiento de los protocolos oficiales sobre normas y procedimientos de diagnóstico y tratamiento en las especialidades, de acuerdo a su complejidad.
- k) Incorporar e implementar un sistema de información gerencial y monitorear el desempeño para la toma de decisiones.
- l) Brindar información al Sistema Nacional de información en Salud (SNIS-VE) de acuerdo a normas establecidas y participar en los análisis de situación de salud convocados por el Servicio Departamental de Salud (SEDES).
- m) Cumplir las normas de notificación inmediata y regular de enfermedades y eventos de vigilancia Epidemiológica.
- n) Forma parte del sistema de defensa civil y estar preparados para prestar atención en casos de emergencia o desastres naturales.
- o) Poner en funcionamiento y crear condiciones de sostenibilidad al funcionamiento de los comités de asesoramiento técnico.
- p) Ejecutar programas de docencia, educación, promoción e investigación en salud intra y extra establecimiento, en base a programas docente-asistenciales, de acuerdo a la realidad epidemiológica de su área de influencia, así como la capacitación permanente del personal de salud mediante revisiones bibliográficas y sesiones clínicas semanales.
- q) Aplicar normas y desarrollo de investigación de la mortalidad e infecciones hospitalarias.
- r) Otros que se determinen mediante norma expresa.

ARTICULO 7. (MODELO DE GESTION). El Hospital del Gran Chaco "Fray Quebracho" de III Nivel, tendrá las siguientes líneas de intervención necesarias para modificar los procesos de gestión hospitalaria:

- a) Gestión Clínica, como la gestión en los servicios asistenciales en la que se integra el conocimiento de la medicina basada en la evidencia, la gestión de las organizaciones y las habilidades necesarias para lograr un servicio eficiente y de calidad en su atención.
- b) Gestión Administrativa, es el conjunto de acciones mediante las cuales se desarrollan actividades a través del cumplimiento de las fases del proceso administrativo que son: prever, organizar, dirigir, coordinar y controlar.
- c) Gestión de Recursos Humanos, es la capacidad de tomar decisiones y desarrollar acciones concretas que permitan que los recursos humanos de salud logren cumplir con la actividad dentro del hospital, movilizandovoluntades y competencias en función de resultados institucionales y logro de la misión pública del hospital.
- d) Gestión de Recursos Tecnológicos, es la suma de todos los procedimientos de ingeniería y gerencia que Permiten asegurar el uso óptimo de los recursos tecnológicos con que cuenta la institución.
- e) Gestión del Sistema de información, es un conjunto de elementos ordenados e interrelacionados orientados a la captura, procesamiento, almacenamiento, explotación y distribución de información oportuna y de calidad para la toma de decisiones.
- f) Gestión de calidad y mejora continua, como el conjunto de acciones de control y análisis de la atención médica y procesos administrativos desarrollados de forma constante con el fin de mejorar la atención del sistema de salud de establecimientos de tercer nivel.
- g) Investigación y Docencia, la investigación en salud es inherente al trabajo de los profesionales del sector salud, debe realizarse en todos los Hospitales

GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

- de tercer nivel según la pertinencia y el nivel de complejidad, acorde a la realidad local, regional y nacional y bajo la coordinación del CNIDAI.
- h) Financiamiento y Mecanismo de Pago, se define como la determinación y consecución de los recursos para que pueda prestar atención de salud a los usuarios, el principal objetivo debe ser cubrir los gastos operativos y de inversión. Orientando al acceso universal y a la atención de salud de calidad.
 - i) Gestión Organizativa, es una estructura cuyo núcleo es la organización para procesos de producción considerando la situación del paciente pudiendo utilizarse el enfoque matricial u otros cuando estos favorezcan el mejor resultado para las usuarias en un contexto del uso racional de los recursos, siendo el elemento vertebrador de los diferentes procesos las necesidades de los usuarios, en el marco del aseguramiento universal.
 - j) Gestión estratégica, es un proceso mediante el cual el hospital analiza su entorno interno y externo, la razón de su finalidad, metas, objetivos y estrategias para alcanzar el bienestar y la salud de su población objetivo. el Plan Estratégico es por consiguiente un instrumento que guía y define las características del hospital.
 - k) Gestión Jurídica está representada por el marco legal, que da sustento a la aplicación de los demás componentes del Modelo de Gestión Hospitalaria, y al ejercicio de las competencias en los diferentes niveles de gestión hospitalaria.

CAPITULO III

DIRECCION EJECUTIVA Y JEFATURA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ARTICULO 8. (DIRECCIÓN EJECUTIVA). -

I. La Dirección Ejecutiva en el Hospital del Gran Chaco "Fray Quebracho" de III Nivel estará a cargo de una o un profesional médico elegido por concurso de méritos y examen de competencia, conforme al procedimiento establecido en la normativa legal en vigencia, constituyéndose en el representante legal del Hospital.

II. La directora o director Ejecutivo será responsable de coordinar con el área administrativa la prestación de servicios y administración de los recursos humanos, físicos, materiales y financieros del Hospital Fray Quebracho, en el marco de los lineamientos establecidos en sus manuales de funciones.

III. La directora o Director Ejecutivo asumirá el cargo bajo dedicación exclusiva, siendo incompatible el ejercicio de otra actividad remunerada, a excepción de la docencia universitaria y en horario que no afecte el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 9. (ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION EJECUTIVA).- La Directora o Director Ejecutivo del Hospital del Gran Chaco "Fray Quebracho" de III Nivel, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Presidir el Consejo Técnico y los Comités de Asesoramiento Médico.
- b) Recibir los informes de los Comités de Asesoramiento para su remisión al Consejo Técnico del Hospital del Gran Chaco "Fray Quebracho" de III Nivel.

GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

- c) Ejercer la representación médica del Establecimiento de Salud en todos los actos protocolares ante autoridades nacionales, departamentales, municipales e institucionales.
- d) Elaborar en forma conjunta con la Gerencia, el Plan Estratégico y el Programa Operativo Anual y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico del Hospital del Gran Chaco "Fray Quebracho" de III Nivel.
- e) Supervisar el desarrollo del Programa Operativo y actividades del Establecimiento de Salud.
- f) Ejecutar las resoluciones dictaminadas por la Secretaría de Desarrollo Social y del Servicio Departamental de Salud (SEDES).
- g) Para, dirigir y coordinar la prestación de servicios y desempeño del personal médico en el establecimiento de Salud.
- h) Participar en la selección del personal profesional técnico del área médica asistencial que sean propuestos para los Servicios Médicos.
- i) Solicitar a la Gerencia información relacionada a los recursos humanos del Establecimiento de Salud y coadyuvar en la administración de los mismos.
- j) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades asistenciales de diagnóstico, tratamiento y recuperación de pacientes, así como las actividades preventivo/promocionales, y de enseñanza e investigación realizadas dentro del establecimiento de Salud.
- k) Verificar que el Hospital del Gran Chaco "Fray Quebracho" de III Nivel brinde en forma continua servicios médicos integrales y/o especializados en Emergencia, consulta Externa y Hospitalización.
- l) Promover la implementación, ejecución y verificación del cumplimiento de los protocolos oficiales de atención asistencial.
- m) Promover el diseño, validación e implantación de protocolos médicos en áreas que aún no cuentan con estos instrumentos.
- n) Coordinar, promover y evaluar investigaciones científicas y bio-sociales, así como la organización y desarrollo de los programas de enseñanza.
- o) Proponer y promover procesos de gestión de la calidad en la prestación de servicios en el Hospital del Gran Chaco "Fray Quebracho" de III Nivel.
- p) Coordinar y articular los servicios del establecimiento con la Red Departamental de Salud correspondiente.
- q) Dirigir la implementación del sistema de referencia y contra referencia en el Hospital del Gran Chaco "Fray Quebracho" de III Nivel según normas vigentes.
- r) Supervisar la aplicación del subsistema de evaluación de desempeño del personal médico en coordinación con el Servicio Departamental de Salud (SEDES).
- s) Otra establecidas mediante norma Regional expresa.

ARTICULO 10. (DEBERES DE LA DIRECCION EJECUTIVA). - La Directora o Director Ejecutivo del Hospital del Gran Chaco "Fray Quebracho" de III Nivel, tiene los siguientes deberes:

- a) Cumplir y hacer cumplir normas y resoluciones provenientes del nivel nacional, departamental e internas dl/ propio establecimiento de salud.
- b) Considerar las recomendaciones del Consejo Técnico del Hospital del Gran Chaco "Fray Quebracho" de III Nivel.

GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

- c) Elaborar informes trimestrales, semestrales y anuales sobre la gestión operativa para conocimiento del Consejo Técnico del Hospital del Gran Chaco "Fray Quebracho" de III Nivel.

ARTICULO 11. (JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO). – EL jefe de la Unidad administrativa financiera del Hospital del Gran Chaco "Fray Quebracho" de III Nivel, será designado por el Ejecutivo o Ejecutiva Regional, es el responsable de la gestión administrativa, económica y financiera del Hospital Fray Quebracho, en coordinación con la Dirección Médica, implantando mecanismos de coordinación y concertación entre las instancias técnico-administrativas superiores.

ARTICULO 12. (ATRIBUCIONES DE LA JEFATURA ADMINISTRATIVA FINANCIERA).- El Jefe de la Unidad Administrativa y financiera del Hospital del Gran Chaco "Fray Quebracho" de III Nivel, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Participar en el Consejo Técnico del Hospital Fray Quebracho como Secretario Permanente.
- b) Participar de las Comités Técnico-Administrativo y de Análisis de la información.
- c) Proponer el Reglamento interno para el Consejo de Técnico de su Establecimiento de Salud en el marco de su calidad de Secretario Permanente.
- d) Elaborar en forma conjunta con la Dirección ejecutiva, el Plan Estratégico, el Programa Operativo Anual, y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico del Hospital del Gran Chaco "Fray Quebracho" de III Nivel.
- e) Organizar, desarrollar y conducir las funciones gerenciales-administrativas del Hospital del Gran Chaco "Fray Quebracho" de III Nivel.
- fl Supervisar las actividades técnico - administrativas del Hospital del Gran Chaco "Fray Quebracho" de III Nivel.
- g) Solicitar auditorias operativas o financieras del Hospital del Gran Chaco "Fray Quebracho" de III Nivel a la instancia técnica correspondiente
- h) administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Hospital del Gran Chaco "Fray Quebracho" de III Nivel en coordinación con sus diferentes unidades.
- i) Evaluar el desempeño a los funcionarios bajo su dependencia.
- j) Suscribir, por delegación expresa, contratos administrativos de bienes y servicios.
- k) Ejecutar y cumplir las disposiciones técnicas administrativo financieras dictaminadas por la Dirección de Gestión de Salud de Tercer Nivel e instancia superior.
- l) Planificar, dirigir y coordinar la actividad administrativa desarrollada dentro del Hospital del Gran Chaco "Fray Quebracho" de III Nivel.
- m) Solicitar la elaboración del Informe Anual de Gestión para su remisión a instancia superior técnica administrativa.
- n) Supervisar y evaluar las actividades, operaciones administrativas, financieras y de apoyo logístico del establecimiento, en cumplimiento con la Ley N° 1178, disposiciones internas del establecimiento y otras normas en vigencia.
- o) Otras establecidas mediante norma departamental expresa.

GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

ARTICULO 13.(OBLIGACIONES DEL JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO).-

La o el Jefe de la Unidad Administrativa y financiera del Hospital del Gran Chaco "Fray Quebracho" de III Nivel, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir normas y resoluciones provenientes del nivel Nacional, Departamental, Regional e internas de propio Hospital del Gran Chaco "Fray Quebracho" de III Nivel.
- b) Cumplir y hacer cumplir las recomendaciones de la Contraloría General de Estado y otras instancias de control.
- c) Cumplir todas aquellas funciones delegadas par la instancia superior técnica y administrativa-financiera.
- d) Presentar informe sobre la gestión operativa del establecimiento a requerimiento de la Dirección Médica de Establecimiento de Salud, de la Dirección de Salud e instancias superiores.

ARTICULO 14. (DELEGACION).- La o el Ejecutiva o Ejecutivo Regional del Gran Chaco, en el marco de la normativa vigente, podrá delegar a la jefa o jefe de la unidad administrativa y financiera del Hospital del Gran Chaco "Fray Quebracho" de III Nivel, aquellas funciones administrativas necesarias para un adecuado funcionamiento de dicho Establecimiento de Salud de Tercer Nivel de Atención.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA. -

I. Se recomienda a la Secretaria Regional de Economía y Finanzas en coordinación con la Secretaria Regional de Desarrollo Social realizar las gestiones y acciones necesarias para constituir a la Unidad Organizacional Desconcentrada denominada: "HOSPITAL DEL GRAN CHACO FRAY QUEBRACHO DE III NIVEL como Dirección Administrativa (DA), a la cual se asigne el presupuesto que actualmente está inscrito en el Programa administrado por la Dirección de Salud dependiente de la Secretaria Regional de Desarrollo Social: IMPLEMENTACION DEL HOSPITAL DE III NIVEL DEL GRAN CHACO FRAY QUEBRACHO, a través de las modificaciones presupuestarias pertinentes.

II. Aperturar las libretas necesarias en la Cuenta Única del GARGCH (CUC), en coordinación con la Secretaria Regional de Desarrollo Social.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA. - La Unidad Organizacional Desconcentrada denominada: " HOSPITAL DEL GRAN CHACO FRAY QUEBRACHO DE III NIVEL iniciará sus actividades sin activos ni pasivos, en tanto se consolide a través de las trámites y gestiones pertinentes del traspaso de bienes muebles e inmuebles.

DISPOSICION FINAL

DISPOSICION FINAL UNICA. - Se abrogan y derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias al presente Decreto Regional.

Es dado en el despacho del Señor Ejecutivo Regional de la Región Autónoma del Gran Chaco a los veinticuatro días del mes de enero de 2025.

COMUNIQUESE PÚBLIQUESE Y ARCHIVESE

Ing. José Luis Abrego Serrudo
EJECUTIVO REGIONAL
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



Miguel Ángel Salazar Nieves
SECRETARÍA REGIONAL DE
GESTIÓN INSTITUCIONAL
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

Carmen Jeannette Guzmán Rossi
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco


Lic. Valentín Freira Cabezas
SECRETARIO REGIONAL DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Ing. David González Marza Aneyua
SECRETARIO REGIONAL DE OBRAS PÚBLICAS ENERGÍA E HIDROCARBUROS
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Ing. Adán Cardozo Durat
SECRETARIO REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Ing. Eladio Alexander Romero Fernández
SECRETARIO REGIONAL DE NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENAS ORIGINARIOS CAMPESINOS
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Lic. Wilfredo Mamani Huacachi
SECRETARIO REGIONAL DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Lic. Gladys Angulo Torres Galarza
SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO